

ACUERDO No. 05 - 2008
(Julio 10 de 2008)

Mediante el cual se asignan las funciones de Registro Académico a la Vicerrectoría Académica y se crea la Oficina de Registro Académico de la Universidad Central.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL

En uso de sus atribuciones y en especial la contenida en el artículo 31 numeral 4º del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4º del artículo 31 del Estatuto General faculta al Consejo Superior para establecer la organización académica y administrativa de la Universidad Central.

Que el artículo 63 ibídem, dispone que la naturaleza propia de la Secretaría General es la de ser el notario y registrador de las actividades de la Universidad y en particular de las del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 59 advierte como funciones propias de la Vicerrectoría Académica, la planeación, ejecución y control de los programas en todas las modalidades, tanto de pregrado, como de postgrado, llevando sus respectivos registros tendientes al mejoramiento de la calidad educativa.

Que, el Consejo Superior en su sesión del 10 de julio de 2008, en ejercicio de sus facultades estatutarias estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Superior, para efectos de que exista unidad de materia en el ejercicio funcional de las áreas tanto académicas como administrativas de la Universidad, que las funciones propias de registro académico sean planeadas, ejecutadas y evaluadas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, por lo que se hace necesario que mediante Acuerdo, se disponga la asignación de dichas

ACUERDO No. 05 del 10 de julio de 2008. Mediante el cual se asignan las funciones de Registro Académico a la Vicerrectoría académica y se crea la Oficina de Registro Académico de la Universidad Central.

funciones en el área académica correspondiente y la creación de la Oficina de Registro Académico, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar las funciones registro académico a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que como consecuencia de tal asignación, la Vicerrectoría deberá planear, ejecutar y registrar todas las actuaciones relativas a la actividad académica, a través de la Oficina de Registro Académico.

ARTÍCULO TERCERO. Crear la Oficina de Registro Académico, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Central.

ARTÍCULO CUARTO. La Oficina de Registro Académico, tendrá un Director designado por el Rector; desarrollará sus funciones orientada por procesos y contará con una estructura flexible necesaria para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5° del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La Oficina de Registro Académico, tendrá las siguientes funciones:

1. Operar, custodiar y difundir la información académica relacionada con los programas de la Universidad, la oferta académica, los docentes y los estudiantes.
2. Programar y coordinar las actividades propias para el registro académico de estudiantes.
3. Proponer el calendario académico y velar por su cumplimiento.
4. Expedir certificaciones académicas en coordinación con la Secretaría General y las Secretarías Académicas de las facultades.
5. Mantener actualizada y difundir la normativa académica pertinente.

ACUERDO No. 05 del 10 de julio de 2008. Mediante el cual se asignan las funciones de Registro Académico a la Vicerrectoría académica y se crea la Oficina de Registro Académico de la Universidad Central.

6. Manejar el archivo electrónico de hojas de vida académica de estudiantes y profesores.
7. Proponer procesos y procedimientos relacionados con el registro académico.
8. Definir las acciones necesarias para que la Universidad cuente con un Sistema de Información Académico confiable y centralizado.
9. Generar información académica de los procesos que administra para las diversas instancias de la Universidad.
10. Dar orientación, atención y servicio a usuarios internos y externos sobre los procesos de registro académico.
11. Operar el proceso de carnetización de los estudiantes.
12. Las demás que le sean asignadas por el Rector.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil ocho (2008).



JAIME POSADA DÍAZ
Presidente



FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario